ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 1209
LA LIGUA, 22 MAY 2026

MAT.: Adjudicación de Licitación Pública ID Nº2784-14-LP26 del proyecto denominado: **"EXTENSION DE REDES PUBLICAS DE ALCANTARILLADO PARA CALLE POLANCO, COMUNA DE LA LIGUA",**

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución Nº36/24 y N°8/2025 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.
3. Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas".
5. Ley N°21.634 y D. N°661 del M.H. de Reglamento de compras públicas.
6. Resolución Exento Nº4153/2025 para ejecución del Proyecto **"EXTENSION DE REDES PUBLICAS DE ALCANTARILLADO PARA CALLE POLANCO, COMUNA DE LA LIGUA",** de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo.
7. D.A. Nº10.121 de fecha 31.12.25 que designa la subrogancia del Sr. Alcalde.
8. D.A. N°1135, de fecha 31.01.24, que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.
9. D.A. Nº345 de fecha 11.02.26 que autoriza y aprueba el proceso de Licitación Pública ID Nº2784-14-LP26 del Proyecto "Extensión de Redes Públicas de Alcantarillado para calle Polanco, comuna de La Ligua.
10. D.A. Nº295 de fecha 04.02.26 que designa participantes del proceso y Comisión Técnica de Evaluación.
11. Acta de Apertura de fecha 21.04.26.
12. Informe Técnico de Evaluación de fecha 22.04.26.
13. Certificado N°37 de fecha 07.05.2026 de aprobación del honorable concejo Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, la ilustre municipalidad de La Ligua, ha efectuado el proceso de Licitación Publica ID Nº2784-14-LP26 para ejecución del proyecto **"Extensión de Redes Públicas de Alcantarillado para calle Polanco, comuna de La Ligua"** el cual se realizó a través del portal **www.mercadopublico.cl,** según lo establece las Ley 19.886, D. Nº661 de Reglamento y sus modificaciones.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1209

2. Dictamen N°7.153/2020 de la Contraloría General de la República

3. Que, según lo establece el Art. 58 del Reglamento 661, sobre adjudicación de la oferta y notificación.

4. Informe Técnico de Evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación Informe Técnico de Evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación, propone adjudicar conforme a lo establecido en las bases administrativas, y demás antecedentes de la Licitación ID Nº 2784-14-LP26, correspondiente a la "Extensión de Redes Públicas de Alcantarillado para Calle Polanco, comuna de La Ligua", y considerando la evaluación de las propuestas según pauta y requerimientos solicitados por la Ilustre Municipalidad de La Ligua. La comisión Evaluadora propone Adjudicar el proyecto, a la empresa Construcciones Alberto Javier Mercado Pérez EIRL, Rut: 76.847.065-0, cuyo monto ofertado es de $67.864.669.- (Sesenta y Siete Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Nueve Pesos). Impuesto incluido.

5. Que, el Honorable Concejo Municipal en acuerdo de fecha 06.05.26. y Certificado Nª37/2026, aprueba la propuesta presentada por el Sr. Alcalde y autoriza proceder a la contratación del oferente mejor evaluado, que presento su oferta en el portal www.mercadopublico.cl del Proyecto: "Extensión de Redes Públicas de Alcantarillado para Calle Polanco, comuna de La Ligua", ID Nº2784-14-LP26.

6. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1. **AUTORICESE, APRUEBESE y ADJJUDIQUESE** a la Empresa Sres. Construcciones Alberto Javier Mercado Pérez EIRL, RUT.: 76.847-065-0, la ejecución del proyecto: **"Extensión de Redes Públicas de Alcantarillado para calle Polanco, comuna de La Ligua"**, ID Nº 2784-14-LP26, por un monto total de $67.864.669.-(Sesenta y Siete Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Nueve Pesos) impuesto incluido.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1209

2. **REDACTESE** el contrato respectivo, el cual formará parte integral del proceso de adjudicación, por parte del Asesor Jurídico de la Secretaria Comunal de Planificación (SECPLA).

3. **DESIGNASE** como Unidad Técnica de a ejecución del proyecto a la Dirección de Obras Municipales, quien será responsable de la inspección técnica, supervisión, administración y gestión del contrato.

4. **IMPUTESE** el gasto que efectivamente demanda la ejecución del Proyecto a la Cuenta 21405 Administración de Fondos del presupuesto municipal vigente.

5. **PUBLÍQUESE** en el portal **www.mercadopublico.cl**, una vez tramitado en su totalidad el presente decreto alcaldicio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla
3. Oferente Adjudicado Sres. Construcciones Alberto J. Mercado Pérez EIRL

FVL /EOO/ebo

RECIBIDO
18 MAY 2026
CONTROL
A.M. P.M.

RECIBIDO
17:50
19 MAY 2026
ALCALDIA
A.M. PM

RECIBIDO
13:15
22 MAY 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

EXAMINADO
19 MAY 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Formulario N° 22

Fecha de Ingreso

07/05/2026 17:40

Unidad

SECPLAC

Documento

Decreto Alcaldicio

Observaciones Detectadas

Mat: adjudiciaciópn licitacion publica 2784-14-LP26, proyecto denomicado "extensión de redes públicas de alcantarillado para calle Polanco, comuna de La Ligua".
1. completar considerandos de acuerdo al articulo 58 del reglamento y dictamen de la CGR N° 153/2020, que obligan justificar oferta más ventajosa.

Fecha Recepcion

08/05/2026

Devolución

14/05/2026 0:00

Revisor

Luis Diaz

Estado

Observado

Observacion Incumplida

Recepción

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

Secretaría Municipal

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

CERTIFICADO Nº 37/2026.-

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO, Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, certifica que en Sesión Ordinaria N° 16 del Concejo Municipal de La Ligua, realizada el día 06 de mayo de 2026, se tomó el siguiente acuerdo:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA LIGUA, EN ATENCIÓN AL ARTÍCULO 65, LETRA J), DE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS, APRUEBA LA PROPUESTA DEL SR. ALCALDE Y AUTORIZA PROCEDER A LA CONTRATACIÓN DEL OFERENTE MEJOR EVALUADO, CONFORME AL INFORME DE EVALUACIÓN, QUE PRESENTÓ SU OFERTA EN EL PORTAL MERCADO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID N° 2784-14-LP26, DEL PROYECTO "EXTENSIÓN DE REDES PÚBLICAS DE ALCANTARILLADO PARA CALLE POLANCO, COMUNA DE LA LIGUA", EN ESTRICTA SUJECIÓN A LAS BASES ADMINISTRATIVAS, POR TANTO, AUTORIZA CONTRATAR CON EL OFERENTE EMPRESA CONSTRUCCIONES ALBERTO JAVIER MERCADO PÉREZ EIRL, RUT: 76.847.065-0, CUYO MONTO OFERTADO ES DE $67.864.669.- (SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS), IMPUESTO INCLUIDO.

Se extiende el presente certificado a petición de la Secretaría Comunal de Planificación.

La Ligua, a 07 de mayo de 2026.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

ACTA APERTURA

LICITACIÓN PÚBLICA
ID Nº 2784-14-LP26

Nombre de la Licitación : **"EXTENSIÓN DE REDES PÚBLICAS DE ALCANTARILLADO PARA CALLE POLANCO, COMUNA DE LA LIGUA".**

Mandante : **SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (SUBDERE)**

Unidad Técnica : **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**

Tipo de Licitación : **PÚBLICA**

Fuente de Financiamiento : **SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (SUBDERE) CON APORTE DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS PMB.**

Disponibilidad Presupuestaria: **$75.824.152**.- (Setenta y cinco millones ochocientos veinticuatro mil ciento cincuenta y dos pesos) Impuesto Incluido.

I.- ANTECEDENTES GENERALES

Apertura de Propuesta : 09 de marzo de 2026 a las 15:35 hrs.

I.1.- Empresa que Oferto por El Portal www.mercadopúblico.cl:

1. **MOVIMIENTO DE TIERRA Y CONSTRUCCIONES ALFARO SPA.**
2. **CONSTRUCCIONES ALBERTO JAVIER MERCADO PEREZ EIRL.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

ACLARATORIA:

Se informa a todos los interesados que, ante la discrepancia detectada entre la numeración de los formatos anexos cargados en el portal Mercado Público y lo requerido en el Punto N° 16 de las Bases de Licitación, se establece lo siguiente:

1. **Prevalencia Normativa: En virtud del principio de estricta sujeción a las bases, primará lo dispuesto en el cuerpo de las mismas por sobre los archivos anexos.**

2. **Criterio de Evaluación: Tanto para el proceso de apertura como para la evaluación técnica y económica, la Comisión Evaluadora considerará la integridad del contenido y el cumplimiento del orden solicitado en las bases, independiente de la numeración correlativa que posean los archivos cargados.**

3. **Instrucción al Oferente: Se revisa en estricto cumplimiento al orden y fondo de los documentos exigidos en el Punto 16, asegurando que toda la información requerida sea presentada fehacientemente.**

II.- DE LA OFERTA

II.1.-DE LA OFERTA ECONÓMICA

OFERENTE	OFERTA NETA EN EL PORTAL	ESTADO
MOVIMIENTO DE TIERRA Y CONSTRUCCIONES ALFARO SPA.	$ 51.697.978	CUMPLE
CONSTRUCCIONES ALBERTO JAVIER MERCADO PEREZ EIRL.	$ 57.029.133	CUMPLE

Considerando que:

Las Bases Administrativas, en el punto N°8, establecen que: ***El PRESUPUESTO TOTAL oficial disponible del Proyecto alcanza la suma de $75.824.152.- (Setenta y cinco millones ochocientos veinticuatro mil ciento cincuenta y dos pesos) Impuesto Incluido.***

a) De lo anterior se concluye que el valor total neto máximo de las ofertas es de **$63.717.775.- (Sesenta y tres millones setecientos diecisiete mil setecientos setenta y cinco pesos).**

Por lo anterior, no se han realizado observaciones al monto de la oferta económica presentada al portal por los oferentes.

II.2.-DEL PLAZO OFERTADO

OFERENTE	OFERTA DEL PLAZO	ESTADO
MOVIMIENTO DE TIERRA Y CONSTRUCCIONES ALFARO SPA.	120 DIAS CORRIDOS	CUMPLE
CONSTRUCCIONES ALBERTO JAVIER MERCADO PEREZ EIRL.	120 DIAS CORRIDOS	CUMPLE

Considerando que:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

a) Las Bases Administrativas establecen en los siguientes puntos:

10.1.- El plazo Máximo de ejecución del proyecto denominado "EXTENCIÓN DE REDES PÚBLICAS DE ALCANTARILLADO PARA CALLE POLANCO, COMUNA DE LA LIGUA", será de **150 días corridos** como máximo y se contará desde la fecha de entrega del terreno. El plazo de entrega de terreno por parte de la Unidad Técnica no podrá superar los 15 días hábiles desde la fecha de la firma del contrato. El contratista podrá ofertar plazos menores

10.2.-El plazo de las ofertas de los proponentes:

- **NO PODRÁ SER INFERIOR AL 80% DEL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta de Plazo inferior será declarado **INADMISIBLE.**

- **NO PODRÁ SUPERAR EL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta de plazo superior será declarado **INADMISIBLE.**

Por lo anterior, no se han realizado observaciones al plazo presentado por los oferentes.

II.-4. A.-DOCUMENTOS ANEXOS

PERSONA NATURAL ó JURIDICA			MOVIMIENTO DE TIERRA Y CONSTRUCCION ES ALFARO SPA.	CONSTRUCCIONES ALBERTO JAVIER MERCADO PEREZ EIRL.
a)	Formulario Anexo N°1A o N°1B	Identificación del Oferente	CUMPLE	CUMPLE
b)	Formulario Anexo N°2	Declaración Simple	CUMPLE	CUMPLE
c)	Formulario Anexo N°3	Declaración de Inhabilidades	CUMPLE	CUMPLE
d)	Certificado de Antecedentes Comerciales		CUMPLE	CUMPLE
e)	Certificado de Antecedentes Laborales y previsionales	F-30	CUMPLE	CUMPLE
f)	Copia de Cédula de Identidad vigente	Persona Natural o RL Persona jurídica.	CUMPLE	CUMPLE
PERSONA JURIDICA				
g)	Certificado de Vigencia del Oferente		CUMPLE	CUMPLE
h)	Certificado que Identifique el o los Representantes Legales de la empresa		CUMPLE	CUMPLE
i)	Copia RUT de la Empresa		CUMPLE	CUMPLE
UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)				
j)	Instrumento de Constitución de la UTP		No Aplica	No Aplica
k)	Cada Persona natural o jurídica de la UTP deberá presentar los antecedentes generales		No Aplica	No Aplica

Por lo anterior, no se han realizado observaciones a la propuesta "documentos anexos"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

II.-4. B.-PROPUESTA TÉCNICA

PERSONA NATURAL o JURIDICA			MOVIMIENTO DE TIERRA Y CONSTRUCCIONES ALFARO SPA.	CONSTRUCCIONES ALBERTO JAVIER MERCADO PEREZ EIRL.
a)	Análisis de Precios Unitarios (APU)		CUMPLE (1)	CUMPLE
b)	Carta Gantt		CUMPLE	CUMPLE
c)	Formulario Anexo N°4		CUMPLE	CUMPLE
1	Curriculum Vitae		CUMPLE	CUMPLE
2	Certificado de Título		CUMPLE	CUMPLE
d)	Formulario Anexo N°5	Experiencia del Oferente	CUMPLE	CUMPLE
e)	Formulario Anexo N°6	Declaración Programa de Integridad y ética empresarial	CUMPLE	CUMPLE
f)	Formulario Anexo N°7	Carta Compromiso del contratista	CUMPLE	CUMPLE

Por lo anterior, se han realizado las siguientes observaciones en la propuesta técnica presentada al portal por el oferente.

1.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.

El oferente **MOVIMIENTO DE TIERRA Y CONSTRUCCIONES ALFARO SPA.**; Presenta Análisis de Precios Unitarios, sin embargo, dicho documento presenta error en el monto de las **partidas 1.2 y 1.3**, respecto al informado en formato **anexo Presupuesto**.

Por lo anterior y debido a que existen dichos errores de las partidas anteriormente señaladas, se deberá corregir considerando para ello, lo establecido en las Bases punto 16.2 letra a) "*para cada partida establecida en el Formulario Anexo N°10*". Para lo anterior se deberá respetar el monto total ofertado, en caso contrario (si este monto sufre modificación) la oferta será declarada **INADMISIBLE**, esto debido a que se vulnera el principio de igualdad de los oferentes.

1.2.- Determinación de tipo de error, sobre fondo, igualdad de los oferentes, alteración de la oferta:

Respecto al error del número 1.1 anterior, este no se considera un error de fondo, ya que no es de la esencia de la actividad de esta licitación, en cuanto se corrijan los precios unitarios de las partidas señaladas, manteniendo fija la oferta total declarada en el anexo Presupuesto. Esto para no alterar el principio de igualdad de los oferentes, ya que se considera como fija la señalada en los anexos; en conclusión, se considera una omisión subsanable por foro inverso, bajo el apercibimiento de declararse "INADMISIBLE" la oferta en caso de no ser presentadas las correcciones, por ser una oferta incompleta o en caso de existir modificación en el monto total ofertado

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

II.-4. C. -PROPUESTA ECONÓMICA

PROPUESTA ECONÓMICA				
PERSONA NATURAL o JURIDICA			MOVIMIENTO DE TIERRA Y CONSTRUCCIONES ALFARO SPA.	CONSTRUCCIONES ALBERTO JAVIER MERCADO PEREZ EIRL.
a)	Formulario Anexo N°8	Condiciones de Empleo y Remuneración	CUMPLE	CUMPLE
b)	Formulario Anexo N°9	Sustentabilidad e inclusión	CUMPLE	CUMPLE
c)	Formulario Anexo N°10	Oferta Económica	CUMPLE	CUMPLE
d)	Formulario Anexo N°11	Presupuesto	CUMPLE	CUMPLE

Por lo anterior, no se han realizado observaciones a la propuesta "económica".

III.-CONCLUSIÓN

Conforme a lo establecido en las bases administrativas, y demás antecedentes de la Licitación **ID Nº 2784-14-LP26,** correspondiente a la "EXTENSIÓN DE REDES PÚBLICAS DE ALCANTARILLADO PARA CALLE POLANCO, COMUNA DE LA LIGUA", la **Comisión Evaluadora** declara lo siguiente:

- El oferente **MOVIMIENTO DE TIERRA Y CONSTRUCCIONES ALFARO SPA.** subsana correctamente la observación 1, por consiguiente, su oferta se declara **ADMISIBLE.**
- El oferente **CONSTRUCCIONES ALBERTO JAVIER MERCADO PEREZ EIRL.** No tiene observaciones, por consiguiente, su oferta se declara **ADMISIBLE.**

Resumen Admisibilidad de las Ofertas:

OFERTA ADMISIBLE	OFERTA INADMISIBLE
• MOVIMIENTO DE TIERRA Y CONSTRUCCIONES ALFARO SPA. • CONSTRUCCIONES ALBERTO JAVIER MERCADO PEREZ EIRL.	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION LA LIGUA

ERNESTO OLIVARES OLIVARES
Profesional SECPLA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION LA LIGUA

KATHIA VEGA VILLARROEL
Profesional SECPLA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION LA LIGUA

PABLO ZUÑIGA SHERRINGTON
Profesional SECPLA

La Ligua, 21 de Abril de 2026.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

INFORME TECNICO DE EVALUACION

LICITACIÓN PÚBLICA
ID Nº 2784-14-LP26

Nombre de la Licitación : **"EXTENSIÓN DE REDES PÚBLICAS DE ALCANTARILLADO PARA CALLE POLANCO, COMUNA DE LA LIGUA".**

Mandante : **SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (SUBDERE)**

Unidad Técnica : **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**

Tipo de Licitación : **PÚBLICA**

Fuente de Financiamiento : **SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (SUBDERE) CON APORTE DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS PMB.**

Disponibilidad Presupuestaria: **$75.824.152**.- (Setenta y cinco millones ochocientos veinticuatro mil ciento cincuenta y dos pesos) Impuesto Incluido.

1. APERTURA de las OFERTAS

Se presentaron en el portal www.mercado público.cl dos (2) ofertas, las cuales fueron declaradas dos (2) **Admisibles** y cero (0) **inadmisible,** lo anterior según **Acta de Apertura.**

Las empresas que ofertaron por el portal www.mercadopúblico.cl:

OFERTA ADMISIBLE	OFERTA INADMISIBLE
• **MOVIMIENTO DE TIERRA Y CONSTRUCCIONES ALFARO SPA.** • **CONSTRUCCIONES ALBERTO JAVIER MERCADO PEREZ EIRL.**	• **No hay**

2. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las propuestas se realizará mediante la aplicación de una pauta de evaluación con su correspondiente ponderación y fórmula de cálculo, la que será establecida en las presentes bases administrativas. Con lo anterior la comisión propondrá la adjudicación del oferente que, aplicando la pauta de evaluación, obtenga el mayor puntaje.

La Evaluación de las ofertas admisibles será realizada en dos etapas, conforme a los criterios y ponderaciones que se indican en el siguiente Cuadro.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

Etapa	Factor Principal	Sub-factor	Puntaje
1° Etapa	**Evaluación Técnica – Administrativa (20%)**	a) Experiencia del oferente	**90**
		b) Programa de integridad y compliance	**5**
		c) Sustentabilidad e inclusión	**5**
	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO		**(Σ x 20%)**
Etapa	**Factor Principal**	**Sub-factor**	**Puntaje**
2° Etapa	**Evaluación Económica (80%)**	d) Plazo	**20**
		e) Condiciones de empleo y remuneración	**10**
		f) Precio	**70**
	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO		**(Σ x 80%)**

2.1. PRIMERA ETAPA TECNICA – ADMINISTRATIVA

Se evaluará con la sumatoria de los puntos a), b) y c) de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje = Σ (a + b + c) * 20%

Donde:

a: Experiencia del Oferente
b: Puntaje Programas de integridad y ética empresarial.
c: Sustentabilidad e inclusión

a) EXPERIENCIA DEL OFERENTE (FORMULARIO ANEXO N°5)

Experiencia del Oferente en proyectos ejecutados por el oferente que sean similares al de la naturaleza de la presente licitación, entiéndase por proyectos similares aquellos relacionados con construcción de espacios públicos, (Parques, Plazas, Anfiteatros, Juegos Infantiles, veredas etc.)

Se deberá adjuntar solo la siguiente documentación para validar la experiencia declarada:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

1) Recepciones (provisorias sin observaciones o definitivas).

2) Certificaciones en donde conste que el proyecto que se mencione se encuentra ejecutado o recepcionado, emitidos por municipalidades u otros organismos del estado.

No se aceptarán como validación de experiencia la presentación de contratos, órdenes de compra, presupuestos, itemizados, decretos, permisos de edificación, cartas u otros documentos.

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
Experiencia del Oferente	Mayor o igual a 9 proyectos	90	Para validar la experiencia declarada: 1) recepciones provisorias sin observaciones. 2) Recepciones definitivas. 3) Certificaciones en donde conste que el proyecto que se mencione se encuentra ejecutado y recepcionado, emitido por municipalidades u otros organismos del estado.
	Entre 7 y 8 proyectos	70	
	Entre 5 y 6 proyectos	60	
	Entre 3 y 4 proyectos	40	
	Entre 1 y 2 proyectos	20	
	0 proyectos	0	

i. RESUMEN PUNTAJE A

Oferente	ASIGNACION DE PUNTAJE
MOVIMIENTO DE TIERRA Y CONSTRUCCIONES ALFARO SPA	20,00
CONSTRUCCIONES ALBERTO JAVIER MERCADO PEREZ EIRL	60,00

b) PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y COMPLIANCE (FORMULARIO ANEXO N°6)

Los oferentes deberán acreditar si poseen Programas de integridad y ética empresarial, adjuntándolos en el anexo N°6.
Por programa de integridad se entenderá un conjunto de políticas, procedimientos y herramientas diseñados para prevenir, detectar y responder a conductas irregulares, fraudes, corrupción y otros riesgos que puedan afectar la transparencia, legalidad y eficiencia en la gestión de los recursos públicos. Este tipo de programas es fundamental para garantizar que las contrataciones y operaciones en el sector público se realicen de manera ética, conforme a la normativa vigente y en beneficio del interés general (Art. N°17, Decreto N°661, Ministerio de Hacienda).

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

- En caso de adjuntar Formulario Anexo N°6

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y COMPLIANCE	Adjunta declaración jurada, programa y forma de conocimiento a sus trabajadores	5	Información contenida en el anexo N°6
	Adjunta información incompleta	2	
	No acredita	0	

i. RESUMEN PUNTAJE B

Oferente	ASIGNACION DE PUNTAJE
MOVIMIENTO DE TIERRA Y CONSTRUCCIONES ALFARO SPA	5,00
CONSTRUCCIONES ALBERTO JAVIER MERCADO PEREZ EIRL	5,00

c) SUSTENTABILIDAD E INCLUSIÓN (FORMULARIO ANEXO N°8)

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
SUSTENTABILIDAD E INCLUSIÓN	Presenta 2 o más sellos	5	Información contenida en el anexo N°8
	Presenta 1 sello	3	
	No presenta sellos	0	

i. RESUMEN PUNTAJE C

Oferente	ASIGNACION DE PUNTAJE
MOVIMIENTO DE TIERRA Y CONSTRUCCIONES ALFARO SPA	3,00
CONSTRUCCIONES ALBERTO JAVIER MERCADO PEREZ EIRL	0,00

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

2.1.1. PUNTAJE DE LA EVALUACIÓN 1° ETAPA, TÉCNICA - ADMINISTRATIVA: 20%

Se evaluará con la sumatoria de los puntos a), b) y c) de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje = Σ (a + b + c) * 20%

Donde:
- a: Experiencia del Oferente
- b: Puntaje Programas de integridad y ética empresarial.
- c: Sustentabilidad e inclusión

2.1.2. RESUMEN DE PUNTAJE ETAPA 1

Oferente	Puntaje obtenido en item a)	Puntaje obtenido en item b)	Puntaje obtenido en item c)	TOTAL 1° ETAPA	PONDERACION 20%
MOVIMIENTO DE TIERRA Y CONSTRUCCIONES ALFARO SPA	20,00	5,00	3,00	28,00	5,60
CONSTRUCCIONES ALBERTO JAVIER MERCADO PEREZ EIRL	60,00	5,00	0,00	65,00	13,00

2.2. SEGUNDA ETAPA EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se evaluará con la sumatoria de los puntos d), e) y f) de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje = Σ (d + e + f) * 80%

Donde:
- d: Puntaje plazo
- e: Puntaje condiciones de empleo y remuneración
- f: Puntaje Precio

d) PLAZO

Subfactor	Asignación de puntaje	Medio de Verificación
PLAZO	X= (Plazo Mínimo Ofertado/Plazo Oferta Evaluada) x 20	Información contenida en el anexo N°9

i. RESUMEN PUNTAJE D

Oferente	ASIGNACION DE PUNTAJE
MOVIMIENTO DE TIERRA Y CONSTRUCCIONES ALFARO SPA	20,00
CONSTRUCCIONES ALBERTO JAVIER MERCADO PEREZ EIRL	20,00

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

e) CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIÓN

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIÓN	Oferta 3 condiciones	10	Información contenida en el anexo N°7
	Oferta 2 condiciones	6	
	Oferta 1 condición	3	
	No oferta	0	

i. RESUMEN PUNTAJE E

Oferente	ASIGNACION DE PUNTAJE
MOVIMIENTO DE TIERRA Y CONSTRUCCIONES ALFARO SPA	10,00
CONSTRUCCIONES ALBERTO JAVIER MERCADO PEREZ EIRL	10,00

f) PRECIO

Subfactor	Asignación de puntaje	Medio de Verificación
PRECIO	X= (Precio Mínimo Ofertado/Precio Oferta Evaluada) x 70	Información contenida en el anexo N°8

i. RESUMEN PUNTA F

Oferente	ASIGNACION DE PUNTAJE
MOVIMIENTO DE TIERRA Y CONSTRUCCIONES ALFARO SPA	70,00
CONSTRUCCIONES ALBERTO JAVIER MERCADO PEREZ EIRL	63,46

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

2.2.1. RESUMEN DE PUNTAJE ETAPA 2

Oferente	Puntaje obtenido en item a)	Puntaje obtenido en item b)	Puntaje obtenido en item c)	TOTAL 1° ETAPA	PONDERACION 80%
MOVIMIENTO DE TIERRA Y CONSTRUCCIONES ALFARO SPA	20,00	10,00	70,00	100,00	80,00
CONSTRUCCIONES ALBERTO JAVIER MERCADO PEREZ EIRL	20,00	10,00	63,46	93,46	74,77

3. PUNTAJE TOTAL DE LAS ETAPAS

De conformidad con lo señalado en el punto 19 "Pauta de Evaluación" de las Bases Administrativas, este proceso contempla dos etapas sucesivas de evaluación: la primera, técnico–administrativa (2.1), y la segunda, económica (2.2).

PROYECTO
"EXTENSIÓN DE REDES PÚBLICAS DE ALCANTARILLADO PARA CALLE POLANCO, COMUNA DE LA LIGUA"

Oferente	Puntaje Etapa 1	Puntaje Etapa 2	Puntaje Total
MOVIMIENTO DE TIERRA Y CONSTRUCCIONES ALFARO SPA	5,60	80,00	85,60
CONSTRUCCIONES ALBERTO JAVIER MERCADO PEREZ EIRL	13,00	74,77	87,77

3.1. PUNTAJE DE LA EVALUACIÓN

3.1.1. REQUISITOS FORMALES – ERRORES U OMISIONES DETECTADOS DURANTE LA EVALUACIÓN

Oferente	Documentos solicitados e ingresados a foro inverso	Puntaje inicial	Documento 1% por descuento	Puntaje Final
MOVIMIENTO DE TIERRA Y CONSTRUCCIONES ALFARO SPA	1,00	85,60	0.86	84,74
CONSTRUCCIONES ALBERTO JAVIER MERCADO PEREZ EIRL	0,00	87,77	0,00	87,77

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

4. CONCLUSIÓN

Conforme a lo establecido en las bases administrativas, y demás antecedentes de la Licitación **ID Nº 2784-14-LP26,** correspondiente a la **"EXTENSIÓN DE REDES PÚBLICAS DE ALCANTARILLADO PARA CALLE POLANCO, COMUNA DE LA LIGUA",** y considerando la evaluación de las propuestas según pauta y requerimientos solicitados por la Ilustre Municipalidad de La Ligua. La comisión Evaluadora propone **ADJUDICAR** el proyecto**,** a la empresa **CONSTRUCCIONES ALBERTO JAVIER MERCADO PÉREZ EIRL, Rut: 76.847.065-0,** cuyo monto ofertado es de **$67.864.669.-** (Sesenta y Siete Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Nueva Pesos)**. Impuesto incluido.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION LA LIGUA

PABLO ZUÑIGA SHERRINGTON
Profesional SECPLA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION LA LIGUA

KATHIA VEGA VILLARROEL
Profesional SECPLA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION LA LIGUA

ERNESTO OLIVARES OLIVARES
Profesional SECPLA

La Ligua, 22 abril de 2026.-

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo

Gobierno de Chile

DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA EL PROYECTO Y LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA CON CARGO AL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS, PARA FINANCIAR LA OBRA QUE SE INDICA, AÑO 2025. [E9375/2025]

RESOLUCION EXENTO Nº: 4153/2025

Santiago, 03/07/2025

VISTOS:

El D.L. Nº1.028, de 1975, que precisa atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado; la Ley Nº18.359/1984, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D.F.L. Nº1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Glosa 07 del Programa Mejoramiento de Barrios, contemplada en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, de la Ley N°21.722, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2025; el Decreto N°214, del 2023, del entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo; la Resolución N°30, del 2015, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas, la Resolución N°1858, del 2023, que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónico de Cuentas "SISREC", y, la Resolución N°36, del 2024, todas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Glosa 07 del Programa 03 del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2025, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 006, que regula al Programa Mejoramiento de Barrios, señala "Estos recursos se destinarán a municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica y a aquellas que convengan acciones en conjunto para reducir la marginalidad en los ámbitos de saneamiento sanitario, residuos sólidos, energización y la protección del patrimonio.

Con estos recursos se podrán financiar proyectos y acciones concurrentes de saneamiento sanitario y servicios básicos, de plantas de tratamiento de aguas servidas para asegurar la disponibilidad y/o ejecución de proyectos de la tipología establecida en el Decreto Nº829 de 1998, del Ministerio del Interior, como también la construcción de tranques de acumulación de agua, los estudios y construcción de defensas fluviales para poblaciones e infraestructura pública, así como estudios de deslindes ribereños, el saneamiento sanitario de establecimientos educacionales, de atención primaria de salud y cementerios.

En aquellos proyectos que contemplen infraestructura sanitaria, redes de agua potable, energía eléctrica, evacuación, recolección, tratamiento y disposición de aguas servidas, el costo anual máximo podrá ascender hasta 1.000 unidades de fomento.

Asimismo, se podrán financiar proyectos y acciones concurrentes, de minimización y mejoramiento integral del manejo de residuos sólidos domiciliarios y asimilables, valorización de residuos sólidos, modelos de gestión, infraestructura y equipamiento de puntos limpios, iniciativas de reutilización en riego con aguas servidas tratadas, reutilización de lodos proveniente de sistemas de tratamiento de aguas servidas, de puesta en valor de inmuebles patrimoniales, de energización, conectividad rural y telecomunicaciones rurales, disposición de escombros y pago de servidumbres de paso, obras y mejoras de saneamiento sanitario de empresas sanitarias de administración municipal y otros proyectos de interés municipal en la materia."

2.- Que, el D.S. N°124, del 2024, del entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificó el D.S. N°829, de 1998, del Ministerio del Interior que reglamenta el Programa de Mejoramiento de Barrios.

3.- Que, para efectos de precisar las tipologías a las que aplica el máximo de 1.000 unidades de fomento contemplado en la glosa presupuestaria citada en el considerando uno, párrafo tercero, la Subdirectora de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda mediante Oficio Ordinario N°1350 de fecha 19 de mayo del 2025, ha señalado que el ámbito de acción de la

referida glosa es el mismo que el establecido en el D.S. N°124/2024, citado en el considerando anterior.

Es decir, para las tipologías de proyectos prescritos en el modificado artículo 8° letra d) iii) del D.S. N°829, del año 1998, del Ministerio del Interior, que Reglamenta el Programa de Mejoramiento de Barrios, el cual contempla que: "En aquellos proyectos que contemplen infraestructura sanitaria que requiera soluciones individuales de agua potable, evacuación de aguas servidas y generación de energía eléctrica, el costo total máximo podrá ascender hasta 1.000 unidades de fomento". Por consiguiente, el límite de las 1.000 unidades de fomento, sólo se circunscribe a dichas iniciativas y no a otras tipologías financiadas por el Programa de Mejoramiento de Barrios.

4.- Que, para dar cumplimiento a la normativa señalada, el Programa Mejoramiento de Barrios elaboró una Guía Operativa donde se establecen los procedimientos de postulación, entrega de recursos, de ejecución, rendición del gasto y otros que permitan la mejor utilización de los recursos de esta línea de inversión.

5.- Que el Programa Mejoramiento de Barrios financia distintas tipologías de proyectos, como, por ejemplo: Diseños, Estudios, Asistencia Técnica, Asistencia Legal, Inspección Técnica, Saneamiento de Títulos de Dominio, Obras, Adquisición de Terrenos y Mejoramiento de Terrenos, Catastro de Patrimonio Inmueble y Elaboración de Expedientes para el Consejo de Monumentos Nacionales.

6.- Que, asimismo, se podrán financiar Asistencias Técnicas que generen iniciativas de inversión en infraestructura correspondientes a otros programas de esta Subsecretaría. Además, el financiamiento de diseños que conduzcan a la formulación de proyectos, cuyo costo total no supere las 5.000 UTM, así como la ejecución de proyectos cuyo costo total no exceda dicho monto, estarán exentos de la obligación de presentar el informe de Evaluación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

7.- Que, durante el año 2025, el 50% de los recursos disponibles regulados en la Glosa Presupuestaria del Programa Mejoramiento de Barrios, excluyendo aquellos asignados al Fondo de Inversión Regional de Asignación Local, podrán ser distribuidos entre las Municipalidades y Asociaciones de Municipalidades para financiar proyectos elegibles dentro de este Programa.

8.- Que, mediante Oficio Ord. N°646 de fecha 25 de julio del 2024, la Municipalidad de La Ligua solicitó a esta Subsecretaría la asignación de recursos con cargo al programa antes mencionado para el financiamiento de la iniciativa denominada "EXTENSION DE REDES PUBLICAS DE ALCANTARILLADO PARA CALLE POLANCO", código 5401230702-C; por un monto de: $75.824.152.- [Setenta y Cinco Millones Ochocientos Veinticuatro Mil Ciento Cincuenta y Dos Pesos]

9.- Que, revisados los antecedentes acompañados por el Municipio a la plataforma SUBDERE en Línea, y de acuerdo a lo informado por el Programa de Mejoramiento de Barrios en su Memorándum N°6378 de fecha 12 de junio del 2025, la postulación del proyecto presentado cumple los requisitos mínimos establecidos en la Guía Operativa.

10.- Que, la Resolución N°1858, del 2023 de la Contraloría General de la República, estableció el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas "SISREC".

11.- Que, conforme al Certificado General del Estado de Rendiciones 2025-06-18-0009, emitido por la Unidad de Rendiciones de la División de Administración y Finanzas de esta Subsecretaría, la Municipalidad de La Ligua mantiene sus rendiciones al día, por lo que se encuentra en condiciones de ser seleccionada.

12.- Que, en tal contexto mediante la presente Resolución se aprueba la transferencia de recursos destinados a financiar la ejecución del proyecto antes mencionado.

RESUELVO:
ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE, con cargo al Programa Mejoramiento de Barrios, el proyecto que se detalla en la siguiente tabla, y la transferencia de los recursos vinculados a su ejecución:

Codigo	Descripcion	Municipalidad	Tipologia	Plazo (dias)	Presupuesto	Monto ($)
5401230702-C	EXTENSION DE REDES PUBLICAS DE ALCANTARILLADO	LA LIGUA	Obra	180	2025	53.076.906
					2026	22.747.246

	PARA CALLE POLANCO			TOTAL PROYECTO	75.824.152

MONTO TOTAL ASIGNADO: $75.824.152.- [Setenta y Cinco Millones Ochocientos Veinticuatro Mil Ciento Cincuenta y Dos Pesos]

ARTÍCULO 2º.- El municipio deberá cumplir estrictamente con las condiciones aprobadas por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) para la ejecución del proyecto. En tanto la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo velará por la adecuada inversión de los recursos asignados, pudiendo requerir información adicional al municipio.

ARTÍCULO 3º.- Los recursos serán transferidos a la Municipalidad en dos cuotas, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente Resolución. Sin perjuicio, dependiendo del avance en la ejecución del proyecto y de la disponibilidad presupuestaria de esta Subsecretaría, se podrá transferir en más de dos cuotas, lo que será informado a la municipalidad.

ARTÍCULO 4º.- La Municipalidad deberá rendir cuenta de los fondos transferidos, conforme a las normas contenidas en la Resolución N°30, del 2015, de la Contraloría General de la República y mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas "SISREC", considerando los antecedentes que sustenten los avances de las actividades realizadas. Para ello, la Municipalidad entregará la rendición de cuentas y los informes de actividades, correctamente respaldados, para la aprobación de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 5º.- ARTÍCULO 5º.- El proyecto tendrá un plazo total de 360 días corridos, contados desde que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución. Para todos los efectos, los plazos señalados en este artículo se entienden de días corridos. Este periodo total contempla: 60 días para la gestión administrativa (correspondiente a los trámites iniciales para la contratación), 120 días para la ejecución del proyecto propiamente tal (instancia en que debe desarrollarse la iniciativa aprobada),según consta en los antecedentes de la postulación efectuada por el Municipio en la plataforma respectiva y de acuerdo a lo validado técnicamente por el Programa de Mejoramiento de Barrios, más 180 días adicionales para el cierre técnico y administrativo del proyecto.
Se debe tener presente que el plazo señalado en el artículo Primero considera el plazo de gestión administrativa y de ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 6º.- Los saldos de recursos no utilizados o que por cualquier motivo deban ser reintegrados, que se determinen al cierre de la rendición de cuentas de la iniciativa financiada, deberán ser reintegrados a Rentas Generales de la Nación, dentro del mes siguiente a dicho cierre, conforme lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N°21.722 de Presupuesto del Sector Público para el año 2025.

ARTÍCULO 7º.- IMPÚTESE el gasto que demande este acto, y que será transferido a la Municipalidad de La Ligua de la siguiente manera: Hasta $53.076.906.- (Cincuenta y Tres Millones Setenta y Seis Mil Novecientos Seis Pesos) del total asignado el año 2025, y la diferencia el año 2026, con cargo a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 006, regulado por la Glosa 07, "Programa de Mejoramiento de Barrios", del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2025. Sin perjuicio de lo anterior, en el evento de no transferirse el total del monto dispuesto por la presente Resolución durante el año en curso, los concernientes recursos se imputarán al Subtítulo e Ítem pertinentes del presupuesto de esta Subsecretaría para el año 2026 y siguientes, en la medida que se cuente con recursos para ello y se cumplan las condiciones para el desembolso.

"ANÓTESE Y COMUNÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN AL SR. (A) DELEGADO(A) PRESIDENCIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSOY AL (A) ALCALDE(A) Y CONCEJO MUNICIPAL DE LA LIGÜA".



FRANCISCA PERALES FLORES
Subsecretaria
Gabinete

FPF/ / FAJ/ FPR/ JFM/ CTN/ LCF/ bfa

DISTRIBUCION:
BENIGNO FUENTES - Profesional - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)
CATALINA TRINCADO - Encargado Unidad - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)
CHRISTIAN NESTOR HORMAZABAL - Profesional - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)
JORGE ENRIQUE THOMPSON - Profesional - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)
JUAN IGNACIO CANCINO - Encargado (a) Unidad - Unidad Control Presupuestario
MARCO ANTONIO ANDRADE - Profesional - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)
MARCO ANTONIO UBILLA - Asesor (a) - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)
MAURICIO ALFREDO BARREDO - Profesional - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)
Mª TERESA LIZANA - Asesor (a) - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)
NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes
ROBERTO NAVARRO - Coordinador(a) Unidad - Unidad de Rendición de Cuentas
SERGIO ARTURO VARGAS - Profesional - Programa de Mejoramiento de Barrio (PMB)

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799